



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Obra Social del Poder Judicial de la Nación

ANEXO I Aranceles

Vigencia a partir 1º de JULIO 2021

A Honorarios Médicos

	Código	DESCRIPCION	
A.1	42.01.01	Consulta en consultorio	
A.2	42.02.01	Visita a domicilio	
A.3	42.03.01	Visita y/o seguimiento clínico en internación -se reconocerá por solicitud de especialista y con constancia en la historia clínica-	
A.4	42.03.03	Visita interconsulta especialista en internación -se reconocerá por visita realizada y con constancia en la historia clínica-	
A.5	42.33.01	Consulta psiquiátrica en consultorio	
A.6	42.33.02	Visita psiquiátrica a domicilio	
A.7	42.33.03	Visita psiquiátrica domicilio Urgencia CABA	
A.8	42.33.04	Visita psiquiátrica domicilio Urgencia G.B.A.	
A.9	45.91.01	Valor unidad galeno prácticas quirúrgicas	
A.10	45.91.02	Valor unidad galeno prácticas	
A.11	45.91.03	Valor unidad galeno estudios videoendoscópicos digestivos y respiratorios	
A.12	45.92.01	Uso de equipo videolaparoscopia, de propiedad del profesional en aquellas cirugías en las cuales no está incluido en el arancel, haya sido convenido y autorizado	

Los valores correspondientes a las unidades galeno se aplicarán sobre la cantidad de unidades fijadas para médicos y ayudantes según corresponda, en prácticas diagnósticas, terapéuticas y quirúrgicas establecidas en el Nomenclador Nacional de Prestaciones médicas, odontológicas y bioquímicas vigente en Marzo 1991 - Res. S.S. 179/90 y Disp. S.A.S.P.S. 591/91

Las visitas detalladas en A.3 Visita y/o seguimiento clínico en internación sólo podrá ser facturada en pacientes internados en instituciones sanatoriales que no cuenten con staff profesional de especialistas en clínica médica y siempre y cuando el afiliado no se encuentre bajo la asistencia de un médico especialista en clínica médica de la cartilla de la obra social. No podrá ser facturada cuando el afiliado se encuentre internado en unidades de cuidados especiales y/o intensivos, como tampoco en afiliados en curso de postquirúrgicos o postpartos/cesáreas cuando no hubiere solicitado la interconsulta el profesional a cargo y/o ésta no constare en la historia clínica.

Las visitas detalladas en A.4 Visita interconsulta especialista, se reconocerán cuando constare la solicitud de intervención en la historia clínica, a solicitud del profesional de cabecera.

IMPORTANTE

Los valores de consultas / visitas / prácticas médicas en general / cirugías / partos o cesáreas y /o prestaciones de psicología / psicopedagogía / fonoaudiología / fisiokinesioterapia / se reconocerán y liquidarán cuando las asistencias sean realizadas por aquellos profesionales en forma personal, individual e indelegable a los afiliados a la obra social, que hayan suscripto el respectivo contrato con la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. NO se reconocerá la efectivización de la misma por otros profesionales integrantes de equipo, que no hayan sido incorporados en el contrato correspondiente suscripto y firmado con la obra social, habiendo presentado toda la documentación requerida habilitante y sido aceptados por ésta.

B Salud Mental - Psicología - Psicopedagogía

El honorario establecido se aplicará a sesiones con la duración determinada en cada una.

Código	DESCRIPCION		
B.1	33.01.01 Sesión psicoterapia individual en consultorio	40 min	
B.2	33.01.02 Sesión psicoterapia grupal niños o adultos <i>por persona</i>	50 min	
B.3	33.01.03 Sesión pareja, familia (padres+ hijos) consultorio	60 min	
B.4	33.01.11 Pruebas psicométricas		
B.5	33.01.12 Pruebas proyectivas perfil de personalidad		
B.6	33.03.02 Estimulación temprana sesión		
B.7	33.91.01 Sesión psicoterapia individual domicilio	40 min	
B.8	33.91.02 Sesión psicopedagogía	60 min	
B.9	33.91.03 Tratamiento conductivo conductal requiere capacitación profesional de postgrado	60 min	
B.10	33.91.04 Acompañamiento terapéutico <i>se autorizará un máximo de 6 hs/día y sólo se reconocerá cuando el mismo sea realizado por personas que acrediten capacitación, psicólogos y/o estudiantes avanzados de psicología.</i>	hora	

Para la facturación de más de una (1) sesión semanal cuando el caso lo justifique, deberá requerirse la autorización previa acompañando informe. En los casos que requiera sesiones adicionales de pareja y/o padres, estas no podrán superar una (1) por semana. En aquellos casos que requieran una frecuencia mayor en cualquier modalidad deberán contar con autorización previa del área de salud mental, debiendo remitir resumen de historia clínica.

C Rehabilitación

C.1	Módulo fisiokinesioterapia <i>-incluye fisioterapia, kinesiología, laserterapia y/o magnetoterapia</i>		
El valor del módulo incluye el arancel por la totalidad de las técnicas incluidas.			
	25.91.01 Sesión en consultorio		
	25.91.02 Sesión en domicilio		
C.2	Terapia ocupacional		
	25.01.03 Sesión en consultorio		
	25.91.03 Sesión en domicilio		
C.3	Reeducación postural -RP-		
Se autorizarán en afiliados con patología de columna: escoliosis no quirúrgica; canal medular estrecho no quirúrgico y hernia discal. Requiere presentación de resumen de historia clínica y autorización por auditoría médica, sólo con profesionales expresamente habilitados por la obra social y que hayan acreditado capacitación y experiencia en esta técnica. Sesión en consultorio únicamente con atención exclusiva y personalizada por el profesional de 1 -una- hora de duración.			
	25.91.04 Sesión en consultorio únicamente -RP-		
Sesión en consultorio con profesionales con formación Phillippe Souhard aceptados por la OSPUN. - RPG-			
C.4	Drenaje linfático		
Se autorizará sesión de 1 (una) hora, en caso de afiliados afectados por las siguientes patologías: a - Linfedema congénito b - Linfedema adquirido consecuente con cirugía de ablación linfática c - Elefantiasis o filariasis			
	25.91.05 Sesión en consultorio		
	25.91.06 Sesión en domicilio		
C.5	Fonoaudiología		
	26.01.04 Sesión en consultorio		
	25.92.01 Sesión en domicilio		
	Neurolingüística		
	25.92.03 Sesión neurolingüística <i>-exclusivamente con profesionales habilitados por la obra social y que acrediten capacitación-</i>		

FACTURACION: La misma será mensual, deberá adjuntar los bonos de consulta, bono de prácticas y/u órdenes autorizadas según corresponda, conformados por el afiliado y copia del informe del estudio/práctica realizada.